



ACTO No 006 POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA IP FRV No. 004 DE 2020, CUYO OBJETO CONSISTE EN “ADQUIRIR FERTILIZANTES PARA LOS BIENES CON ACTIVIDADES AGROPECUARIAS O FORESTALES (BAAF) QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV-FRV.”

EL COORDINADOR DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Resolución de delegación 00691 del 06 de agosto de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la resolución No. 00126 del 31 de enero de 2018, *“Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones”* en especial el artículo 25 que dispone: *“Delegar en el Asesor de la Dirección General con funciones de Coordinador del Grupo de trabajo del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la facultada de ordenar y dirigir los procesos de selección, de contratar, aprobar garantías, liquidar, de comprometer recursos y de ordenar el gasto a nombre del Fondo para la reparación de las Víctimas en el marco de la administración, comercialización de los bienes a cargo del Fondo, el recaudo de los recursos atendiendo el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 y las publicaciones de documentos y exhortos que garanticen la participación de las víctimas y el cumplimiento de las sentencias en el marco de la Ley de Justicia y Paz, que sean ordenadas con cargo a los recursos del Fondo para la Reparación de las Víctimas y de acuerdo con la Resolución que lo disponga”*.
2. Que de conformidad con lo señalado en los numerales 1.1.4, 1.1.5 y 1.1.6. de la Resolución No. 668 de 2020, *“Por la cual se modifica el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas y se dictan otras disposiciones”* se elaboraron los estudios previos, estudio de mercado y análisis del sector del Proceso de Invitación Pública y los respectivos términos de referencia, para suplir las necesidades descritas en los estudios previos, documentos que hacen parte integral del proceso.
3. Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, expidió acto administrativo por medio del cual, ordenó la apertura del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA IP FRV No. **004 DE 2020**.
4. Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, conforme lo estipulado en el numeral 2.1.1. de la Resolución No. 668 de 2020, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), los documentos contentivos de la información del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA IP FRV No. **004 DE 2020**, estudios previos, estudio de mercado y análisis del sector, especificaciones técnicas, matriz de riesgos y términos de referencia, durante los días comprendidos entre el **12 al 18 de agosto de 2020**, período en el cual se presentaron observaciones a la Invitación Pública las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP II el día **21 de agosto de 2020**.
5. Que desde el día **24 al 26 de agosto de 2020** manifestaron su intención de participar en el Proceso de Contratación los siguientes interesados: **DEICY BRAVO JOJOA; AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS; UNION TEMPORAL FUNCOMUNEROS; UNIÓN TEMPORAL XIMAGRO 3-60 Y GOOD COLOMBIA SAS.**



6. Que acorde con lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos, se rechazaron las manifestaciones de interés presentadas por la UNIÓN TEMPORAL XIMAGRO 3-60, por no dar cumplimiento a lo establecido en el en el numeral 2.6 de los Términos de Referencia Definitivos y la manifestación de interés de GOOD COLOMBIA S.A.S. al ser recibida de forma extemporánea.

7. Que fue designado el comité asesor evaluador, el cual estuvo compuesto por un representante del área jurídica: **DAMARIS OTERO REYES**. Abogada Equipo Jurídico FRV, área técnica: **ANDRES JAVIER PACHECO WANDURRAGA**. Líder BAAF FRV y área financiera: **JAKEES ENRIQUE OROZCO SUAREZ** Líder Equipo Financiero FRV, quienes fueron los encargados de resolver y contestar las observaciones y realizar los informes de evaluación.

8. Que el valor de la convocatoria pública asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.878.297.865)**, con cargo al CDP 2920 Rubro A-03-03-01-057, FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART 54 LEY 975 DE 2005), incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato.

9. Que el día **28 de agosto de 2020**, con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, frente al proceso de Invitación Pública IP FRV No. 004 de 2020, se expidió la adenda modificatoria 01 al proceso Invitación Pública IP FRV No. 004 de 2020 en la cual se modificaron los numerales 5.2.1.1.2. Experiencia del Proponente, y 6.3.3. Obligaciones Específicas del Contratista.

10. Que el día **31 de agosto de 2020**, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo de Reparación a las Víctimas, recibió Oferta de: **UNION TEMPORAL FUNCOMUNEROS; DEICY BRAVO JOJOA y UNIÓN TEMPORAL XIMAGRO 3-60**

11. Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo de Reparación a las Víctimas, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en la Invitación y en sus anexos, y pidió las aclaraciones correspondientes, y decidió no evaluar la propuesta presentada por el proponente UNION TEMPORAL XIMAGRO 3-60, teniendo en cuenta que mediante acta de cierre entrega de manifestaciones de interés en participar en la invitación pública IP FRV No 004 de 2020, el FRV determinó no tener en cuenta la manifestación de interés presentada por el oferente UNION TEMPORAL XIMAGRO 3-60, por no dar cumplimiento a lo establecido en el en el numeral 2.6 de los Términos de Referencia Definitivos toda vez que no incluyeron dentro de la información la totalidad de los miembros que componen dicha Unión.

12. Que, el día **03 de septiembre de 2020** la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, publicó en el SECOP II el Informe Inicial de Evaluación de las ofertas recibidas, que arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	RESULTADO
UNION TEMPORAL FUNCOMUNEROS	CUMPLE SUJETO A SUBSANACION	CUMPLE SUJETO A SUBSANACION	CUMPLE	HABILITADO SUJEJO A SUBSANACION
DEICY BRAVO JOJOA	CUMPLE SUJETO A SUBSANACION	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO SUJEJO A SUBSANACION





UNIÓN TEMPORAL XIMAGRO 3-60				NO EVALUADA
-----------------------------	--	--	--	-------------

13. Que una vez verificados los documentos subsanables se procedió a efectuar el informe definitivo de evaluación, el cual fue publicado en el SECOP II el día 14 de agosto de 2020, quedando de la siguiente manera:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	RESULTADO
UNION TEMPORAL FUNCOMUNEROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
DEICY BRAVO JOJOA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

14. Que, de acuerdo con los factores de ponderación y puntaje la evaluación quedó de la siguiente manera:

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	FACTOR TÉCNICO	FACTOR DE SOLVENCIA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018	RESULTADO
UNION TEMPORAL FUNCOMUNEROS	51	16	0	10	0	77

15. Que por lo anteriormente expuesto, EL COMITÉ EVALUADOR designado para el presente proceso de selección recomienda, ADJUDICAR el Proceso de Invitación Pública IP FRV No. 004 de 2020 a la **UNION TEMPORAL FUNCOMUNEROS** representada legalmente por el señor **SILVANO EMIRO PEREZ BARRAGAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.105.903 del Socorro, integrada por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA FUNDECAN identificada con Nit: 812.003.273-3 y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS COMUNEROS C.T.A. identificada con Nit: 900.062.714-0, por un valor total de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.527.762.000) IVA INCLUIDO**, teniendo en cuenta que obtuvo un puntaje de **SETENTA Y SIETE (77) puntos**.

16. Que, así las cosas, después de verificado dicho valor incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y costos laborales, se concluye que éste no supera el presupuesto asignado para la adquisición de dichos bienes.

19. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los términos de referencia definitivos de la Invitación Pública, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, procede a la adjudicación del Proceso de **ADQUIRIR FERTILIZANTES PARA LOS BIENES CON ACTIVIDADES AGROPECUARIAS O FORESTALES (BAAF) QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV-FRV”**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso de Invitación Pública IP FRV No. 004 de 2020 a la **UNION TEMPORAL FUNCOMUNEROS** representada legalmente por el señor **SILVANO EMIRO PEREZ BARRAGAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.105.903 del Socorro, integrada por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TERRITORIAL, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA FUNDECAN identificada con Nit: 812.003.273-3 y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS COMUNEROS C.T.A. identificada con Nit: 900.062.714-0, por un valor total de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.527.762.000) IVA INCLUIDO**, teniendo en cuenta que obtuvo un puntaje de **SETENTA Y SIETE (77) puntos**.

ARTICULO SEGUNDO. REGISTRAR la ejecución del contrato a suscribir con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2920 del 08 de abril de 2020, Rubro A-03-03-01-057 **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (Art.54 Ley 975 de 2005)**.

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR la presente Resolución de aceptación de la oferta seleccionada y por ende de adjudicación del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1. de la Resolución No. 668 de 2020 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2020


MIGUEL AVENDANO HERNÁNDEZ
Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas

Proyectó: Damaris Otero Reyes – Abogada Grupo Jurídico FRV
Revisó: Miguel Angel Pinto Rueda – Abogado Coordinación FRV

